AÑO 1981.—NUMERO 73 VIERNES, 19 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1578

Gobierno Civil de Segovia

De conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión de 30 de abril pasado, se ha modificado su plantilla de personal con la creación en la misma de las siguientes plazas:

Una de Administrador del Matadero, a cubrir con un Administrativo, coeficiente 2,3, nivel 6.

Dos de Oficiales de Albañilería, coeficiente 1,7, nivel 4.

Ocho de Bomberos-conductores, nivel 4.

Seis de Peones para Vías y Obras, coeficiente 1,3, nivel 3.

Una de Ayudante de Albañilería, coeficiente 1,5, nivel 3.

Una de Guarda de cacera, coeficiente 1,4. nivel 3.

Seis de Agentes de la Policía Municipal, nivel 4.

Segovia, 10 de junio de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1498

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación en el mes de marzo pasado.

Abonar al Gerente del Hostal-Restaurante "Sol-Cristina" la cantidad de 130.000 pesetas por el alojamiento completo, durante trece días del mes de febrero último, de los once miembros de dos familias de refugiados del Sudeste Asiático.

Aprobar la relación número 6 de facturas, que comprende 45, de fecha 5 del mes de marzo corriente, por importe de 943.823 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y sus establecimientos.

Aprobar las facturas presentadas por el Gerente de Casa Merinero, de Segovia, por un importe total de 36.000 pesetas, por el suministro de dos máquinas calculadoras adquiridas para las dependencias de Secretaría e Intervención de esta Diputación.

Aprobar las facturas presentadas por el Hospital de la Misericordia, por importe total de 22.701 pesetas, por estancias y asistencia al parto de una enferma perteneciente a la Beneficencia Municipal de Fuentesoto y realizar su pago con cargo a la partida 259-53.1 del presupuesto ordinario de la Corporación.

Aprobar y abonar la factura de Muebles La Unión, por importe de 98.040 pesetas, por los suministros de una librería, un armario y un árbol perchero con destino al Sanatorio Psiquiátrico.

Devolver la fianza definitiva, por importe de 230.960 pesetas, a don Antonio Silvestre Francos, contratista de las obras de acondicionamiento de los caminos números 61 y 122, de Valtiendas a la Casilla del Páramo y de Tejares a Valdezate.

Abonar 10.000 pesetas al representante de la Asamblea de la Cruz Roja Española para pago del talonario facilitado a esta Diputación para el sorteo de la lotería que tendrá lugar en Madrid el día 2 de abril, con el fin de recaudar fondos para el sostenimiento de dicho Organismo.

Devolver la fianza definitiva, por importe de 157.250 pesetas, a don Mariano Herrero de Frutos, contratista de las obras realizadas en los caminos números 62 y 119, de Fuentesaúco a Sacramenia y rampa de acceso a Pecharromán.

Adjudicar el suministro e instalación de un ascensor montacamas para la Residencia Provincial a la empresa "Ascensores Asfay", en las condiciones previstas en su oferta y por el precio total de 1.304.700 pesetas.

Aprobar y abonar la minuta de honorarios de 7.600 pesetas presentada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia por la confección del estudio técnico sobre la situación de la Casa Consistorial de Cerezo de Arriba.

Aprobar y abonar la factura presentada por la Casa Sínger, de Segovia, por 59.880 pesetas, por el suministro de una máquina de coser automática para la Residencia Provincial.

Aprobar y abonar a Casa Electrodo Comercial, S. A., de Segovia, la cantidad de 40.000 pesetas por el suministro de un lavavajillas para la Residencia Provincial.

Aprobar y abonar la factura de la Casa Sía, S. A., de Segovia, por importe de 18.900 pesetas, por el suministro de un taladro con destino al servicio de fontanería del Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Aprobar y abonar dos facturas de la Casa Comercial "Electrodo Instalaciones, S. A.", de Segovia, la primera de 14.400 pesetas, por un aurocalentador - ambientador Garza, y la segunda, por un aspirador Philips, ambos para la Residencia Provincial.

Aprobar la relación número 7 de facturas, comprensiva de 106, de fecha 11 del corriente mes de marzo, que importa la suma de 3.696.180 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y a sus establecimientos asistenciales.

Abonar al dueño del Hostal-Restaurante "Sol-Cristina", de esta ciudad, la cantidad de 70.000 pesetas por el alojamiento completo, durante los días 1 al 7 de marzo corriente, de once niños de las dos familias de refugiados del Sudeste Asiático.

Devolver la fianza definitiva, por importe de 73.021 pesetas, a don Julio González de Pedroviejo, como adjudicatario de las obras de acondicionamiento del firme de los caminos 42 y 45, "de Coca a Navas de Oro" y "de Ciruelos de Coca al límite de la provincia".

Aprobar y abonar nueve facturas figuradas en la relación número 3/81, de la del mes de marzo, por importe de 159.924 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y sus establecimientos.

Abonar a don Félix París, distribuidor de productos Kodak en Segovia, la cantidad de 260.979 pesetas por el suministro a la Residencia Provincial de Ancianos de un proyector Kodak Pageant.

Aprobar y abonar la factura presentada por la Casa Merinero, de Segovia, por importe de 119.450 pesetas, por el suministro de una máquina de escribir marca Hermes, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder una ayuda económica de 5.000 pesetas a los alumnos del segundo grado de Formación Profesional "Angel del Alcázar", de Segovia, para atender a los gastos que les ocasione el viaje de fin de curso que pretenden realizar próximamente.

Aprobar y abonar la factura presentada por el Gerente de "Cuchillería Arías", de Segovia, por importe de 17.800 pesetas, por el suministro de una báscula de hasta 25 kilos de peso, con destino a la Residencia Provincial.

Abonar a la razón social "Teresa Vilá Seredols" la cantidad de 50.000 pesetas por la adquisición de tableros de ajedrez, para la promoción de este juego, con destino a las asociaciones de padres de alumnos, entidades recreativas y otros que se comprometan a promocionar esta modalidad deportiva.

Aprobar y abonar la factura de la Casa comercial "González Maseda, S. L.", de Segovia, por importe de 40.700 pesetas, por el suministro de una máquina de escribir manual de oficina, marca Hispano Olivetti, con destino al Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Devolver la fianza definitiva, por 88.167 pesetas, a don Patricio Llorente de Blas, como adjudicatario de las obras de terminación del camino "de Navalilla a Burgomillodo".

Autorizar a varios Ayuntamientos de la provincia para contratar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

Ratificar el ingreso urgente en el Sanatorio Psiquiátrica Provincial de siete enfermos de la provincia.

Segovia, 1 de junio de 1981.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1585

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Laudo dictado el día 5 de junio de 1981, en arbitraje voluntario, por don Rafael Gil Blázquez, Delegado provincial de Trabajo de Segovia, en el Confictо Colectivo de Trabajo en la negociación del Convenio Colectivo provincial de Hostelería. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el párrafo segundo "in fine" del artículo 24 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, esta Delegación

A C U E R D A :

1.—Ordenar la inscripción de dicho Laudo arbitral en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 5 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

LAUDO ARBITRAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA

Vistos y examinados por el Delegado provincial de Trabajo, como árbitro designado conjuntamente por ambas partes en el Conflicto Colectivo planteado en la negociación del Convenio Colectivo provincial de Hostelería, la totalidad de los aspectos y circunstancias de la cuestión controvertida, estima que las divergencias se han producido en el contexto de los hechos que en síntesis constituyen los siguientes antecedentes:

I

Con fecha 7-4-1981 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Trabajo escrito de la Central Sindical USO formalizando Conflicto Colectivo. Celebrada la preceptiva comparecencia ante la autoridad laboral el día 10-4-1981, ésta concluyó con el acuerdo de iniciar la negociación del Convenio el día 13 de abril de 1981, a las diecinueve treinta horas.

II

Posteriormente, tuvo entrada acta de fecha 4-5-1981 suscrito por los miembros de la Comisión Deliberadora, donde se hace constar expresamente: "que no es posible llegar a acuerdo alguno sobre la elevación salarial que habrá de surtir efectos a partir del día 1 de abril de 1981, ambas partes deciden someterse voluntariamente a Laudo arbitral que pueda dictar el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, después de oír a ambas representaciones", acompañando la documentación complementaria.

III

Por entender que la expresada acta planteaba una situación conflictiva, destinada a modificar las condiciones de trabajo, se dio a la misma el trámite de Conflicto Colectivo.

En la preceptiva comparecencia ante la autoridad laboral, las partes expusieron las respectivas peticiones y ofertas, concluyendo el acto sin avenencia y ratificándose en el primitivo acuerdo de someterse al Laudo que dictase el titular de la Delegación de Trabajo.

IV

En las reuniones celebradas por la Comisión Negociadora los días 13, 14, 20, 21 y 22 del pasado mes de abril se adoptaron diversos acuerdos consistentes en

aceptar la reducción de determinados artículos del anteproyecto de Convenio presentado por la representación de los trabajadores y que sustancialmente coinciden con los correlativos del Convenio Colectivo provincial publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 2 de junio de 1980.

V

Adoptado el acuerdo de Arbitraje voluntario, el árbitro, acudiendo a cuantos medios de prueba ha estimado convenientes, ha ponderado los aspectos sometidos a su consideración hasta llegar a la resolución que se expondrá en la parte dispositiva del presente Laudo —cuya fuerza obligatoria deriva del mandato recibido y del compromiso interpartes— y que ha sido dictado según su leal saber y entender.

Vistos los antecedentes citados,

Atendido que del examen de lo que antecede se ha llegado a la conclusión de que el incremento salarios y los conceptos de naturaleza económica no deben alcanzar el mínimo propuesto por la representación de los trabajadores, pero sí superar el máximo afrecido por la representación de los empresarios.

En consecuencia, se dicta la siguente

RESOLUCION

Primera.—Se declara subsistente, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1981 y 31 de marzo de 1982, el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de Hostelería de Segovia, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de fecha 2-6-1980, y las correcciones de errores publicadas los días 29-9-1980 y 20-10-1980, quedando modificados los siguientes artículos:

Artículo 3.º *Salarios.*

Los salarios aplicables desde 1-4-1981 serán los contenidos en la tabla anexa al presente Laudo.

Artículo 26. *Manutención.*

Los trabajadores que determina el anexo III de la Ordenanza Laboral de Hostelería tendrán derecho al complemento extrasalarial de manutención, bien sea en especie o en metálico. En este último caso, el complemento extrasalarial queda fijado en la cantidad de 1.500 pesetas mensuales a partir del día primero de abril.

Los trabajadores con derecho a manutención que precisen de un régimen alimenticio especial, prescrito mediante receta médica, tendrán derecho a que se les confeccione el menú adecuado.

Artículo 27. *Alojamiento.*

Los trabajadores con derecho a alojamiento, según determina la vigente Ordenanza Laboral de Hostelería, tendrán derecho a percibir como complemento sustitutivo de dicha prestación la cantidad de 500 pesetas mensuales a partir del día primero de abril del año 1981.

Artículo 36. *Ropa de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico:

1.º En los reglamentos de régimen interior se fijarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrá utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo; en aquellas empresas en que no exista el citado reglamento, se pactará la duración mínima entre empresario y representante de los trabajadores, y a falta de éstos, con la totalidad de los trabajadores.

2.º La expresión "Clasificación del personal por escalas" contenidas en el anexo I del Convenio quedó sustituida por la de "Clasificación del personal por nivel".

3.º El presente Laudo será notificado a la Comisión Negociadora.

Así, por este mi Laudo, definitiva e irrevocablemente, lo pronuncio, mando y firmo.

Segovia, 5 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

TABLA SALARIAL

SALARIOS GARANTIZADOS

	Espec.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Nivel 1	36.380	35.900	35.580	35.250	25.200
Nivel 2	34.760	34.000	33.660	33.480	33.170
Nivel 3	33.150	32.670	32.340	32.160	32.050
Nivel 4	31.370	31.050	30.900	30.750	30.450
Nivel 5	29.100	29.100	28.780	28.600	28.500
Nivel 6	20.200	19.750	19.250	18.920	18.600

SALARIOS INICIALES

Nivel 1	2.100	2.100	2.100	1.900	1.900
Nivel 2	2.100	2.100	2.100	1.900	1.900
Nivel 3	1.900	1.900	1.900	1.700	1.700
Nivel 4	1.700	1.700	1.700	1.500	1.500
Nivel 5	1.300	1.300	1.300	1.200	1.200
Nivel 6	1.100	1.100	1.100	1.000	1.000

1537

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Segovia, teniendo su origen en una línea subterránea que une la subestación Batanes con el centro de transformación denominado "Pío XII", finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle Larga, s/n.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a un grupo de viviendas.

Características principales: Línea trifásica subterránea; tensión, 15 kV.; longitud, 67 metros; conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, para 12/20 kV., alojados en tubo de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 356.028 pesetas; centro transformación, 1.309.624 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1409

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Doña Amalia de Paz García Fuencasta.

Domicilio: Madrid, calle Jorge Juan, 38.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 140 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000-20.000/398-230 voltios, en la finca "Las Erijuelas", en término municipal de Villacastín.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1550

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de La Losa (Segovia) solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 12 litros por segundo de aguas derivadas de los arroyos Pedrona y Víboras, en término municipal de la La Losa (Segovia), con destino a la ampliación del abastecimiento público.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de sendos azudes de derivación, uno en cada arroyo de 12 metros de longitud, con aliviadero central de 3 metros, adosada, al cual se ubica la caseta de llaves. De cada caseta de llaves parte una tubería hasta una arqueta de reunión. La del arroyo de la Pedrona es de 150 milímetros de diámetro y longitud de 1.103,50 metros y la del arroyo de las Víboras de 125 milímetros de diámetro y 238 metros de longitud.

Desde la arqueta de reunión parte otra tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro y 6 atmósferas de presión, con una longitud de 2.766,50 metros hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en esta oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1152

La Excma. Diputación Provincial de Segovia solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Moros, en el camino de Valverde del Majano a Marazuela, en término municipal de Juarros de Riomoros (Segovia).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de dos tramos de vigas rectas de 24 metros de longitud y una pila central de 1,50 metros de espesor. Cada tramo consta de 7 vigas, cajón de hormigón pretensado de 1,30 metros de canto, sobre las que se sitúa un tablero de hormigón armado de 0,20 metros de espesor, firme de aglomerado y dos aceras. El ancho total del puente es de 9 metros.

La cimentación de la pila central y los estribos se proyecta sobre pilotes de hormigón de 0,55 metros de diámetro, construidos in situ, y de unos 25 metros de profundidad. Se proyectan 10 pilotes en la pila central, 4 en cada estribo, y otros 4 en los muros vueltos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en esta oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1598

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 164 de 1980, sobre accidente, se cita a Heribert Wolengang Weber, que tenía anteriormente su domicilio en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de julio de 1981 y hora de las once treinta, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito al objeto de concurrir a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Heribert Wolengang Weber, expido la presente, en Sepúlveda, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1599

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta urgente para el arrendamiento de las piscinas municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal y el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 1981, se anuncia subasta pública para el arrendamiento y explotación de las piscinas municipales de este municipio durante la temporada veraniega de 1981, cuya explotación estará comprendida entre el 1.º de julio y el 15 de octubre del mismo año. La subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Es objeto de esta subasta el arrendamiento para la explotación de las piscinas municipales del complejo polideportivo de esta localidad y servicios de café-bar, comidas, meriendas, etc., en la temporada indicada, inclusive durante todo el año si el rematante lo considera oportuno. La renta base se fija en 150.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás documentación relativa al expediente de subasta se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece treinta horas, a partir del día en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las doce horas del día señalado para el acta de la subasta.

Garantía provisional y definitiva.—4.500 pesetas de garantía provisional y el 6 por 100 del precio de adjudicación como garantía definitiva. El rematante deberá constituir además una garantía supletoria, en metálico o aval bancario, por un importe de 10.000 pesetas para responder de los posibles daños causados en las instalaciones y servicios por abandono o negligencia.

Lugar, plazo y hora de presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece treinta horas, desde el día en que este edicto aparezca en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las doce horas del día señalado para el acto de licitación, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

Lugar, día y hora de la celebración de la subasta.—La apertura de proposiciones se realizará a las doce horas del undécimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, a partir del señalado para la primera subasta, en caso de que ésta quedara desierta.

Los licitadores deberán acompañar justificante del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada que acredite que el proponente no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., con documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder notarial), expone:

Que enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que sirve de base para la contratación del arrendamiento de las piscinas municipales y servicios anejos de café-bar y demás obligaciones a las mismas, mediante subasta pública, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ..., se compromete a su arrendamiento y explotación, con estricta sujeción a todas las cláusulas del correspondiente pliego de condiciones, Reglamento de Contratación Municipal, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales de aplicación, y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas por la temporada antes indicada.

Sanchonuño, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1587

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Convocatoria de oposición restringida para proveer, en propiedad, una plaza de Alguacil-Encargado de Servicios

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por delegación de esta misma fecha, ha resuelto proceder a la designación nominal del tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición y fijar el lugar, fecha y hora de celebración de los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de las que rigen para esta convocatoria.

Composición nominal del tribunal calificador

Presidente: Don Asterio Fernández Benito, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Doña Francisca Gómez Asenjo, Directora de la Escuela Graduada de esta localidad, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, don Crescencio Rodríguez Sanz, Profesor de E. G. B. de la citada Escuela Graduada.

Don Pablo-Miguel Núñez Moto, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Alejandro Pérez Herranz, Secretario de la Corporación, quien al propio tiempo hará de Secretario del tribunal.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los exámenes

Lugar.—Los ejercicios se desarrollarán en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Fecha y hora.—Se iniciarán el día 7 de julio del año en curso, a las cinco y media de la tarde (17,30 horas).

Los aspirantes deberán venir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo y del documento nacional de identidad que acredite su personalidad.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros de los tribunales podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran algunas de las circunstancias que se indican en la referida normativa.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases 5.ª y 6.ª de las que rigen en la mencionada convocatoria y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones concordantes.

Fuenterrebollo, 10 de junio de 1981.—El Alcalde, Asterio Fernández Benito.—El Secretario, Alejandro Pérez Herranz.

1582

Ayuntamiento de Espirdo

EDICTO

Doña Felipa de la Cruz Benito y sus hijos, don Teodoro y don Ricardo García de la Cruz, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de aserrado de madera en el Camino de Veladíez, de este término municipal, y de acuerdo con el proyecto del Ingeniero de Montes don José Ferrando Pla.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Espirdo, a 9 de junio de 1981.—El Alcalde, Esteban de Frutos Hernanz.

1583

Ayuntamiento de Otero de Herrero

EDICTOS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum que determina el artículo 3.º del Real Decreto 2823/1980, de 23 de diciembre, la enajenación, en pública subasta, de nueve parcelas de terreno de los bienes de propios, sitas en el paraje "Navallueco", con destino a la construcción de establos de ganado, a fin de financiar con su importe la construcción de la nueva red de traída de aguas y nuevo depósito regulador, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantos se consideren afectados de algún modo puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Otero de Herreros, a 6 de junio de 1981.—El Alcalde, José Luis García García.

1584

Don Antonio María Raposo Gutiérrez, vecino de este municipio, ha solicitado licencia municipal para la apertura de bar de tercera categoría en local sito en Plaza Generalísimo Franco, número 8; por lo cual se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes dentro de mencionado plazo, mediante escrito presentado en Secretaría de este Ayuntamiento.

Otero de Herreros, a 6 de junio de 1981.—El Alcalde, José Luis García García.

1621

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento de Cuéllar el Plan Parcial de iniciativa particular (Las Lomas), promovido por la Cooperativa de Propietarios "Las Lomas", se hace público que este expediente se hallará expuesto al público en las oficinas de la Secretaría General, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuéllar, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

162

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINA

Por doña Lidia-Esther Serrano Gutiérrez, como "L dia Argenta, Sociedad Civil particular", se presenta es crito en este Ayuntamiento acompañado de documento y proyecto técnico de adaptación e instalación, redactad por el Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro, en soli citud de licencia de apertura y ejercicio de la activida de disco-club, cervecería y juegos electrónicos en locale sitos en edificio de las calles de la Iglesia, número 2, Calvo Sotelo, número 1 (plantas baja y entresuelo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposi ciones concordantes, se somete a información pública po término de diez días hábiles, a contar de la publicació del presente en el Boletín Oficial de la provincia, par que quienes pudieran considerarse afectados por dich instalación y actividad puedan formular las observacio nes y alegaciones que estimen pertinentes.

El Espinar, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Jaim García Rodrigo.

1597

VEGANZONES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual, acordó en principio cambiar la calificación jurídica de "bienes comunales" a "bienes de propios" la finca rústica enclavada en este término municipal al sitio de "La Mella" y "Dehesa Boyal", que figura en Inventario con el número 24 de orden.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Veganzones, 10 de junio de 1981.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

1588

SAUQUILLO DE CABEZAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, se hace saber lo siguiente:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1981, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas fiscales sobre contribuciones especiales y cementerio municipal, cuyos extractos dicen:

I. *Acuerdo de imposición.*—Por unanimidad, se acordó aprobar las siguientes Ordenanzas fiscales: Sobre imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o se mejoren; sobre cementerio municipal. Debiendo hacerse público este acuerdo en la forma legalmente prevista.

II. *Extracto de la Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.*—Procederá la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Unicamente será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales por las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

En todo caso, el importe que hayan de satisfacer las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales no excederá del noventa por ciento del coste que la Corporación soporte, determinándose la base imponible en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, se amplíen o se mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho coste.

La Corporación determinará el porcentaje exigible en cada caso, según la naturaleza de la obra a realizar.

La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. El tiempo y la forma de pago se ajustará a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

III. *Extracto de la Ordenanza reguladora de cementerio municipal.*—Este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza que establece los derechos exigibles por el mismo por la concesión a título de perpetuidad de tumbas, nichos o terrenos para panteones, mausoleos, etc.

La tarifa que se establece es de ocho mil pesetas.

Los derechos señalados se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento las familias de los pobres de solemnidad que fallezcan en este municipio.

Sauquillo de Cabezas, 5 de junio de 1981.—El Alcalde, Pedro Luis Merino.

1602

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Sepúlveda, a 10 de junio de 1981.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

COMUNIDAD DE SEPULVEDA 1601
ANAYA 1604
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 1606
TORRECILLA DEL PINAR 1607
DOMINGO GARCIA 1612

1600

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del mes en curso, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios un edificio destinado a "Lavaderos públicos" en Extrarradio, s/n., o Cañada, de 136 metros cuadrados, y que será destinado a la construcción de un edificio para Casa Consistorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, a 9 de junio de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

1616

SEQUERA DE FRESNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Manuel Alvarez González.

1270

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tritutos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980

CABAÑAS DE POLENDOS

Concepto: Urbana

1-17 Pedro Cardiel, 176 pesetas.
5-09 Hros. de Francisco Martín, 158.
4-05 Mariano Solar Torrego, 352.

CANTIMPALOS

Concepto: Rústica

1-13 Francisco Gil Fuentes, 162.

Concepto: Urbana

29-07 Inocencio Isúa Llorente, 176 pesetas.
23-12 Domingo Matarranz Garrido, 98.
31-03 Celestino Pascual Herranz, 281.

Concepto: Licencia Fiscal

4-14 Santiago Cortijo Victoria, 1.706 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

9-08 Francisco Gil Fuentes, 3.389 pesetas.

CARBONERO DE AHUSIN

Concepto: Urbana

9-18 Hro. de Jesús Roldán, 279 pesetas.
9-11 Serapia Roldán Astudillo, 434.

Concepto: Seguridad Social

7-23 Germán Llorente, 1.480 pesetas.
9-06 Jesús Llorente Roldán, 1.091.

CARBONERO EL MAYOR

Concepto: Rústica

2-28 Virgilia Herrero García, 548 pesetas.
6-10 Matías Rubio Pascual, 610.
6-22 Víctor Yagüe Galán, 644.

Concepto: Urbana

32-04 Donato Arévalo Alvaro, 695 pesetas.
19-18 Pablo Cobos Arévalo, 29.
10-02 Santiago Gil García, 755.
37-18 Eugenio Herrero Arévalo, 4.056.
2-02 Víctor Yagüe Galán, 118.

Concepto: Licencia Fiscal

2-08 Marcos Antona Minguela, 600 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

30-10 Matías Rubio Pascual, 2.882 pesetas.
33-07 Víctor Yagüe Galán, 3.155.

COLLADO HERMOSO

Concepto: Urbana

6-03 Soledad Ayuso Sanz, 287 pesetas.
10-01 Tomás Hernanz Manzano, 74.
13-17 Tomás Huertas Domínguez, 50.
9-02 Vicente Huertas Domínguez, 219.
14-02 Lorenzo López Huertas, 170.
13-10 Hros. de Modesta Manzano, 116.

Concepto: R. T. P.

1-01 Santiago Montes, 139 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6-10 Tomás Huertas Domínguez, 623 pesetas.

LA CUESTA

Concepto: Urbana

24-07 Genoveva García Martín, 106 pesetas.
16-17 Agustina Gómez Perela, 135.
21-11 Casimiro Martín García, 401.
6-15 Felipa Martín Cantalejo, 72.
25-03 Rosa Martín García, Hnas., 183.
20-10 Vicente Martín Martín, 16.
19-02 Valentina Perela Martín, 152.
20-16 María Pinillos Perela, 49.

ENCINILLAS

Concepto: Rústica

2-04 María Odriozola Arévalo, 3.357 pesetas.

Concepto: Urbana

4-02 Fabián Manso de Marcos, 605 pesetas.
7-09 Gabriel Perlado Martín, 58.
1-17 Felisa Vallejo López, 66.
6-16 Antonino Velasco Marcos, 65.

Concepto: Ganadería Indepediente

1-03 Miguel Manso Marcos, 2.800 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

7-25 María Odriozola Arévalo, 21.588 pesetas.

ESCALONA DEL PRADO

Concepto: Urbana

18-18 Hros. de Tomasa Salinas Escobar, 168 ptas.

Concepto: Licencia Fiscal

1-08 Angel Ortega Montarelo, 327 pesetas.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Concepto: Licencia Fiscal

1-14 María Henar Cobos Sanz, 199 pesetas.

ESCOBAR DE POLENDOS

Concepto: Rústica

1-08 Irene Arribas Martín, 470 pesetas.

Concepto: Urbana

7-08 Pedro Cardiel, 536 pesetas.
4-06 Conrada Mardomingo Díez, 47.
6-03 Hros. de Valentina Martín, 352.

Concepto: R. T. P.

1-02 Valentín Jiménez, 319 pesetas.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 7 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8